



Universidad de Buenos Aires  
Colegio Nacional de Buenos Aires  
VISTO

Expte UBA N° 245256/12

RESOLUCIÓN CERN° 15

Buenos Aires, 20 de diciembre de 201

el artículo 11° de la Resolución CNBA N° 517/02 y

CONSIDERANDO

que se debe garantizar el derecho de los estudiantes a pedir reconsideración de sus exámenes en su totalidad o en algún punto en cuestión, y

las atribuciones que le son propias;

EL CONSEJO DE ESCUELA RESOLUTIVO del  
COLEGIO NACIONAL DE BUENOS AIRES

Resuelve:

ARTICULO 1°.- Dejar sin efecto la parte del artículo 11° de la Resolución CNBA N° 517/02 que indica: *"los resultados de los exámenes son definitivos e inamovibles y no serán susceptibles de pedido de reconsideración, apelaciones ni ninguna otra clase de recurso. Solamente procederá rectificar en las actas respectivas errores puramente materiales, con la firma de todos los profesores integrantes de la Mesa y con intervención de la respectiva vicerrectoría"*

ARTICULO 2°.- Los resultados de los exámenes escritos de las mesas examinadoras podrán ser sometidos a reconsideración por pedido fundamentado del interesado (o sus padres si fuera menor de edad), en su totalidad o en algún punto en cuestión, en un plazo no mayor de 24 horas por Mesa de Entradas.

ARTÍCULO 3°.- La reconsideración será llevada a cabo por el mismo tribunal que evaluó el examen.

ARTÍCULO 4°.- Registrar la presente; comunicarla al señor Rector de la Universidad de Buenos Aires; notificar a los señores Vicerrectores, a los señores Jefes de Departamento y a quienes corresponda; publicar en la página web y, cumplido, archivarla en el bibliorato de Resoluciones con copia en el Digesto.

  
GABRIELA BOSES  
SECRETARIA  
CER



  
GUSTAVO ZORZOLI  
RECTOR